CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Talagante

Fecha : 03 de enero de 2011
N° Informe : 66/2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.031/10
DMSAI N°: 1.092/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 03. ENE 11 ★ 000005

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 66 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de generación de recursos, dirección de desarrollo comunitario y recursos en administración efectuada en la Municipalidad de Talagante.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
PRESENTE /

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.031/10
DMSAI N°: 1.092/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 03. ENE 11 * 000006

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final Nº 66 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE TALAGANTE
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.031/10
DMSAI N°: 1.092/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 03 ENE 11 * 000007

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 66 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos de generación de recursos, dirección de desarrollo comunitario y recursos en administración efectuada en la Municipalidad de Talagante.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
PRESENTE /

RTE.
ANTECEDEN.

TRAMITADO
POR LA DIV.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

PMET : 16.031/2010
DMSAI : 1.092 /2010

INFORME FINAL N° 66, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE GENERACIÓN DE RECURSOS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

SANTIAGO, 03 ENE. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Talagante, que comprendió la revisión de los macroprocesos de desarrollo comunitario, recursos en administración y generación de recursos, enfocados a enfrentar la catástrofe acontecida el 27 de febrero del año 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta utilización e inversión de los recursos físicos y financieros transferidos por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada por la N° 2.284, de 26 de igual mes, sobre Fondos de Emergencia, y las circulares N°s 27 y 42, de 30 de marzo y 12 de mayo, respectivamente, ambas del año 2010, de esa misma cartera ministerial, que impartieron instrucciones a las municipalidades para la implementación del programa Manos a la Obra.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa emitida por esta Contraloría General, y de la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como verificar la correcta percepción de los recursos provenientes de los permisos de circulación.

Contralor General de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISION DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
KAQ

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptadas por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, visitas a terreno, verificación de los registros contables, análisis de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Universo

El período examinado comprendió desde el 1 de enero al 30 de junio de 2010, durante el cual, de acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de los ingresos generados por ese municipio por concepto de permisos de circulación, ascendió a $ 478.643.557.-.

El examen incluyó los ingresos y egresos del mismo período, correspondientes a recursos en administración. Para ello se consideraron las remesas traspasadas de diferentes organismos públicos por concepto de programas y proyectos, equivalentes a un total de $ 310.807.823.-, mientras que los gastos ascendieron a un total de $ 307.539.216.-.

Respecto de los gastos relacionados con desarrollo comunitario, correspondientes a programas sociales, comunitarios y subvenciones, éstos ascendieron a $ 432.338.497.-.

Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, sobre una muestra ascendente a $ 60.452.681.- de los ingresos por permisos de circulación, equivalente al 12,63%.

Sobre los gastos auditados, correspondientes a recursos en administración, se examinó desembolsos por $130.235.131.-, que representan un 42,35% del total de los fondos en administración ejecutados en el período.

Por otra parte, la muestra de las operaciones relacionadas con desarrollo comunitario, alcanzó a $ 278.086.653.-, equivalente a un 64,32% del universo ya identificado.

Con carácter confidencial, mediante el oficio N° 64.266, de 28 de octubre de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio

procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, y puesta a disposición de este Organismo de Control, el 5 de agosto de 2010.

Las observaciones formuladas en el citado Preinforme, determinaron lo siguiente:

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Interior, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y en conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, que Fija Disposiciones para Casos de Sismos o Catástrofes, transfirió recursos a las Intendencias, Gobernaciones, municipalidades y ONEMI, para atender, en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada y restablecer los servicios públicos.

Los recursos físicos aportados por esa cartera ministerial contemplaron dos modalidades, la primera, a través de los Programas Manos a la Obra y Mejoramiento de Vivienda, consistente en la asignación de recursos para la adquisición de materiales de construcción.

Los recursos financieros transferidos por esa Secretaría de Estado tuvieron por objeto el pago de los compromisos originados por la situación de emergencia y la satisfacción de necesidades urgentes de la población afectada y el restablecimiento de los servicios básicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los municipios han aplicado, también, recursos propios a la atención de situaciones derivadas de la catástrofe.

Como resultado de esta auditoría se informa lo siguiente:

II. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Municipalidad de Talagante cuenta con un reglamento de organización interna, N° 4 de 1998, modificado el 12 de junio de 2003 y aprobado según acta de concejo N° 226 del año 2003, el cual fija y regula la estructura y organización interna de esa entidad, estableciendo, además, las responsabilidades y funciones asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal.

Por otra parte, esa entidad no cuenta con un

manual de procedimientos que establezca las principales rutinas administrativas, donde se describan los cursos de acción para la correcta percepción y aplicación de los fondos provenientes de organismos del Estado.

Asimismo, si bien la dirección de tránsito posee un manual respecto de la emisión de permisos de circulación, éste no ha sido sancionado a través de un decreto alcaldicio, como tampoco se encuentra actualizado, toda vez que la entidad comunal se basa en el decreto N° 132 de 1985, del Ministerio del Interior, que prohibía el traslado de vehículos y, por ende, cambiar su registro comunal, en los meses de febrero y marzo para el caso de automóviles, normativa que no se encuentra vigente.

En efecto, actualmente los traslados se pueden realizar en cualquier mes del año, sin que exista restricción alguna para ello, de acuerdo con el decreto N° 231, de 2008, del mismo Ministerio, el cual modificó el reglamento sobre registro comunal de permisos de circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, de ese origen.

En cuanto a los sellos verdes, éstos se encuentran en una caja fuerte bajo la custodia del tesorero municipal, quien los entrega al departamento de tránsito, previa petición por escrito.

Se comprobó que el departamento de tesorería municipal no realiza una conciliación en forma diaria con el departamento de tránsito respecto de los ingresos percibidos, según consta en certificado emitido por el tesorero municipal, con fecha 4 de agosto de 2010.

Los formularios de permisos de circulación se generan directamente en tesorería para su pago, observándose que el número asignado por el sistema no corresponde al impreso en cada comprobante, lo que distorsiona el control de su correlativo. Además, se pudo comprobar que el municipio no mantiene un registro de los formularios nulos, impidiendo la existencia de un control de su correlatividad.

En otro orden de ideas, esa entidad edilicia mantiene un contrato de prestación de servicios computacionales asociados a la gestión municipal, desde el año 2006, suscrito con la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda, el que fue rectificado y aprobado por decreto alcaldicio N° 399 de 14 de febrero de 2006, estableciendo en su cláusula quinta, que se renovará automáticamente por períodos anuales.

Sobre el particular, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del

servicio licitante (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 48.524, de 2006 y 19.712, de 2007).

La municipalidad cuenta con una dirección de control interno, conforme lo estipulado en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, unidad encargada de realizar auditorías operativas internas, acorde lo establecido en el capítulo V, del reglamento N° 4, sobre estructura, funciones y coordinación, de 1998.

En relación a la materia, se detectó que no todos los riesgos se encuentran cubiertos, ya que la unidad de control no cuenta con una matriz que le permita visualizar las áreas relevantes para planificar las auditorías y, así, establecer un método de evaluación para cada proceso interno.

Asimismo, se determinó que a la fecha de revisión, dicha unidad municipal realizó sólo una auditoría al departamento de tránsito, enfocándose únicamente a la revisión de permisos de circulación, la cual se encuentra en proceso de elaboración del informe final. Del mismo modo, no ha efectuado un examen a los programas sociales y recursos en administración, lo que según lo informado por la directora de control, a través de certificado de 7 de julio de 2010, está programado dentro del plan de trabajo para el año 2010.

De acuerdo al artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N° 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997 de este Organismo Fiscalizador, corresponde a cada municipio determinar como desarrollará el proceso de control interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y la aplicación sistemática de controles específicos.

En otro orden, la municipalidad no posee un inventario consolidado ni actualizado de los bienes muebles adquiridos durante la ejecución de los programas y/o proyectos financiados con fondos en administración, lo cual contraviene lo establecido en los convenios suscritos con las entidades otorgantes.

Asimismo, se evidenció que no existe un protocolo de denuncias de robo y/o deterioro de los bienes adquiridos con los recursos recibidos en administración.

III. PERMISOS DE CIRCULACIÓN

De la revisión efectuada a los ingresos generados por concepto de permisos de circulación para el período en examen, comprendido entre enero a junio de 2010, en comparación con igual período del año

2009, se observa un aumento de éste por un total ascendente a $ 61.392.430.-, recursos provenientes principalmente del crecimiento del parque automotriz. En todo caso, cabe precisar que los mayores ingresos no fueron utilizados para financiar gastos originados como consecuencia del terremoto, siendo igualmente analizados por este Organismo de Control. El detalle es el siguiente:

Monto primer semestre 2009 $	Monto primer semestre 2009 $	Variación $	Variación %
417.251.127.-	478.643.557.-	61.392.430.-	12,83%

Sobre la materia, el artículo 12 del decreto ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se indican.

Al respecto, se observa lo siguiente:

1.- Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento.

1.1.- Falta de documentación de respaldo.

Analizados 202 permisos correspondientes a renovaciones y primeros permisos, que forman parte de la muestra examinada, se comprobó que algunos de ellos no contaban con el certificado de análisis de gases, a saber:

Patente	Folios	Permiso Anterior	Revisión Técnica	Gases	Certificado Homologación	Seguro Obligatorio	Factura
XA9532-2	1050822			X			
XK9822-5	1200132			X			
XY2764-7	1051279			X			
ZH2237-1	1051904			X			
ZT9354-0	1214752			X			
ZX7153-0	1052153			X			
NW7569-1	1046985			X			
PS6463-1	1047388			X			
WT6027-5	1050640			X			
WE4354-2	1050427			X			

X: Antecedente faltante

Sobre el particular cabe señalar que el artículo 89 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, dispone que las municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

1.2.- Documentación en fotocopia

Se estableció que parte de la documentación de respaldo de algunos permisos de circulación se encontraba en fotocopia, según se observa en anexo N° 1.

Al respecto, cabe indicar que, según la jurisprudencia vigente en el periodo fiscalizado, la posibilidad de respaldar antecedentes con copias o fotocopias autorizadas o con fotocopias simples de los mismos, según la ley N° 19.088, estaba limitada a materias específicas relacionadas con vivienda, salud, educación, previsión social y trabajo, no incluyéndose el transporte ni el tránsito público, sin que resultase procedente aplicar tal disposición en las actuaciones realizadas en el marco del proceso de renovación de permisos de circulación, toda vez que ello implicaría la interpretación extensiva de una norma cuya aplicación el legislador quiso acotar a las áreas mencionadas anteriormente (aplica criterio contenido en dictamen N° 38.196 de 2002).

En todo caso, para los siguientes periodos de renovación, deberán considerarse las conclusiones del dictamen N° 69.858, de 2010, que admite la presentación de determinados antecedentes en fotocopia, en los términos que dicho pronunciamiento señala.

2.- Tasación al 95% del valor de la factura.

La resolución exenta N° 5, de 14 de enero de 2010, del Servicio de Impuestos Internos, establece que, tratándose de vehículos del mismo año e importados directamente, el valor corriente en plaza será el valor aduanero o, en su defecto, el valor CIF más los derechos de aduana, y añade que, en ambas situaciones, se agregarán los impuestos del decreto ley N° 825 de 1974 y se deducirá una depreciación del 5%, elevando la cantidad que resulte a la centena que corresponda.

En relación con la materia, se determinó que la municipalidad no dio cumplimiento a la resolución citada en el párrafo precedente, la cual señala, además, que una vez rebajada la depreciación, el valor corriente en plaza de los vehículos no podrá ser inferior al valor del mismo modelo y características del año inmediatamente anterior, más un 10% de incremento. El detalle es el siguiente:

Placa	N° folio	Cálculo CGR	Cálculo municipal	Diferencia	Observaciones
BGLL96	1180031	767.122	965.922	198.800	Error en calculo de tasación Contraloría: $ 22.182.209.- Municipalidad: $ 26.600.000.-

Respecto de lo anterior, a través del decreto alcaldicio N° 2.670, de 1 de julio de 2010, se ordenó la devolución de la suma antes indicada, sin embargo, al término de la visita en septiembre de 2010, ésta no se había materializado.

3.- Vehículos mal tasados.

Del examen realizado se observaron algunos vehículos cuyo impuesto fue calculado erróneamente por el municipio, según el siguiente detalle:

Placa	Dv Placa	Cod. SII	Tasación	Contraloría ($)	Municipio ($)	Diferencia ($)
CCKF59	6	A220023	4.120.000	60.393	85.879	25.486
TS6543	8	A325216	872.500	47.793	18.340	-29.453

4.- Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes.

En relación con la materia, se debe hacer presente que esta Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones legales y con motivo del período de pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2010, impartió instrucciones al respecto, mediante oficio N°7.406, de 2010, cuyo punto 4° establece que las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676, y modificada, en lo que interesa, por el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.816.

El permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso tercero del citado artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

El examen practicado evidenció que algunas renovaciones fueron otorgadas, sin exigir al contribuyente el pago de multas morosas, vulnerando con ello lo establecido en la normativa citada anteriormente. El detalle es el siguiente:

Placa	Dv	Fecha pago	Monto Pagado $	Fecha sentencia Multa pendiente
BFVW49	0	13/02/2010	178.178	12/03/2009
BFXG32	0	13/02/2010	98.016	15/04/2009
CBTS86	0	30/03/2010	42.889	24/09/2009
DR2049	4	09/04/2010	18.671	22/01/2009
AH3539	1	19/01/2010	38.960	11/11/2009
BCBC30	3	30/03/2010	49.939	12/11/2008

5.- Fondos de terceros no remitidos a otros municipios.

Se verificó, a través de la base de permisos de circulación otorgada por el municipio con fecha 22 de julio de 2010, que éste no

efectuó la remisión de fondos correspondientes a terceros, por un monto de $ 434.776.-, recaudados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2010, por concepto de impuesto de años anteriores correspondiente a otras comunas, acorde al artículo 5° del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, modificado por el artículo único N° 3, del decreto N° 231, de 2008, ambos del Ministerio del Interior. El desglose de lo expuesto se detalla en anexo Nº 2.

6.- Mora en el pago de permisos de circulación.

6.1.- Deuda total en mora.

El director de administración y finanzas (s), con fecha 19 de agosto de 2010, informó que la morosidad en permisos de circulación que mantiene la municipalidad de Talagante asciende a $ 19.266.765.-.

De lo anterior se desprende que el municipio no ha adoptado medidas para efectuar la cobranza pertinente, como tampoco ha dictado una ordenanza referida a la recuperación de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios impagos.

6.2.- Convenios de pago.

De acuerdo con lo informado por la municipalidad, a través de certificado del director de administración y finanzas (s), de 19 de agosto de 2010, los convenios de pago por permisos de circulación celebrados durante los años 2009 y 2010 ascendieron a $ 6.349.947.-, de los cuales se recuperó la suma de $ 3.766.898.-, manteniendo un saldo pendiente de $ 2.538.049.-, correspondiente a 19 contribuyentes, los que se detallan en anexo N° 3.

IV. DESARROLLO COMUNITARIO.

1.- Fondos de emergencia municipal.

Con fecha 4 de marzo de 2010, mediante acuerdo de concejo N° 212, de misma fecha, se aprobó una modificación presupuestaria aumentando la cuenta 215.24.01.001, fondos de emergencia, en $10.000.000.-, los cuales fueron reasignados desde la cuenta 31.02.004, gastos de inversión, que corresponden a recursos propios de la municipalidad, lo que se describe a continuación:

Monto presupuestario Inicial al 01.01.2010 $	Modificación presupuestaria al 30.06.2010 $	Monto presupuestario final al 30.06.2010 $	Monto gastado al 30.06.2010 $
13.000.000.-	10.000.000.-	23.000.000.-	4.975.378.-

El examen practicado se realizó a la totalidad de los egresos señalados en el cuadro anterior, a saber:

Decreto Fecha	Monto $	Detalle
1334 08-04-10	2.480.068.-	Adquisición de alimentos no perecibles para las ciudades de Constitución y Cauquenes, afectadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010.
1336 08-04-10	1.785.000.-	Adquisición de pañales y papel higiénico para donación a las comunas de Constitución y Cauquenes afectadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010.
1335 08-04-10	488.471.-	Adquisición de utensilios de cocina y cintas de embalajes para donación a las comunas de Constitución y Cauquenes afectadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010.
2220 16-06-10	221.839.-	Compra de alimentos para damnificados.
Total	4.975.378.-	

De la revisión, se pudo constatar la existencia de un convenio entre las municipalidades de Talagante y Constitución, de fecha 5 de marzo de 2010, sancionado por decreto alcaldicio N° 1.827, de 4 de mayo de 2010, cuya cláusula segunda establece que la primera de ellas coordinará la entrega de especies, alimentos, utensilios y otras mercaderías de primera necesidad, productos que han sido donados por la comunidad de Talagante en el marco de la campaña "Talagante ayuda a Cauquenes y Constitución", realizada entre los días 2 a 5 de marzo de 2010.

En relación a lo anterior, la municipalidad, en sesión de concejo N° 214, de 4 de marzo de 2010, acordó conceder un aporte en mercadería y alimentos no perecibles para las comunas antes indicadas. El detalle de las especies de primera necesidad recolectadas en la aludida campaña y los resultantes del aporte municipal, sería otorgado mediante actas de entrega, tal como lo establece la cláusula quinta del convenio.

Sobre lo anterior, se pudo establecer que aún cuando existen fotografías de la entrega de especies, no se cuenta con actas de recepción que identifiquen el bien donado y su beneficiario, conforme lo pactado, lo que además, impide determinar lo otorgado por el municipio y por la comunidad.

2.- Inventario bodega.

En visita a terreno se pudo observar que la bodega de acopio de los materiales y enseres está ubicada en el balneario municipal Tegualda, y es utilizada conjuntamente por los departamentos de operaciones y emergencia y de desarrollo comunitario.

Al respecto, se advirtió que bienes tales como cajas de mercadería, colchones, camas, camarotes, frazadas y cholguán no se encontraban separados por departamento ni por tipo de programa, sino que están ubicados indistintamente en los camarines del recinto, con el riesgo de que sean

ocupados según los requerimientos de cada dependencia, sin importar el objetivo para el cual fueron adquiridos.

Asimismo, se observó que esa entidad edilicia implementó en bodega un sistema computacional de control de entrada y salida de materiales, sin embargo, éste no detalla un registro que indique el saldo de los bienes disponibles por cada uno de los programas.

Con el fin de verificar los saldos en bodega de algunas especies pertenecientes a la dirección de desarrollo comunitario, se practicó un inventario físico al 23 de agosto de 2010, el que no arrojó diferencias, según se aprecia a continuación:

Especie	Stock bodega	Stock Dideco
Caja mercadería	25	25
Camas	20	20
Frazadas	72	72
Pizarreño	81	81
Cholguán	110	110

V.- SOBRE EXAMEN POR RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN.

Esa entidad edilicia recibió fondos provenientes de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total transferido ($)
Fondos de emergencia por catástrofe del 27 de febrero de 2010.	69.356.348.-
Programa Manos a la Obra	16.877.483.-
Programa Mejore su vivienda	8.272.428.-
TOTAL	94.506.259.-

Respecto de lo anterior, cabe precisar que los recursos correspondientes al Fondo de Emergencia y al Programa Manos a la Obra, cuyo total ascendió a $ 86.233.831.-, fueron examinados por este Organismo Contralor en el Informe Final N° 33 de 2010, puesto en conocimiento de la autoridad edilicia mediante oficio N° 48.824, de 24 de agosto de este año.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa lo siguiente:

1.- Programa Emergencia Sismo 2010.

El Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 22 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, transfirió a la Municipalidad de Talagante, recursos

financieros de emergencia, con ocasión del sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, por la suma de $ 69.356.348.-.

El examen de dichos recursos por el período de 27 de febrero al 31 de mayo de 2010, como ya se dijo, está contenido en el Informe Final citado, revisándose en esta oportunidad los gastos y rendiciones posteriores a la fecha señalada.

En relación a lo anterior, se examinaron las rendiciones correspondientes a los meses de junio y julio de 2010, por $ 7.434.157.-, y $ 5.049.390.-, respectivamente, determinándose un saldo de los fondos transferidos sin desembolsar, de $ 15.166.338.-. El examen realizado no estableció observaciones sobre la materia, con excepción de lo siguiente:

El decreto de pago N° 2.276 de 25 de junio de 2010, por un monto de $ 2.142.000.-, correspondiente al pago de la factura N°40.474, por arriendo de retroexcavadora, no fue entregado a la comisión fiscalizadora, debido a que se encontraba extraviado, de acuerdo a lo informado por el tesorero municipal, señor Marcelo Erazo López, en certificado de 27 de agosto 2010.

2.- Programa Mejore su Vivienda.

Mediante circular N° 42, complementada por la circular N°43, de 12 de mayo y 24 de junio de 2010, respectivamente, el Ministerio del Interior comunicó a las municipalidades la iniciación de la segunda etapa del programa para ayuda de los damnificados del terremoto y maremoto del 27 de febrero del año 2010 y sus posteriores réplicas, denominado "Mejore su Vivienda", con el fin de entregar a las familias damnificadas que habitaran viviendas de emergencia, materiales de construcción a fin de afrontar de mejor manera el invierno.

2.1.- Recursos involucrados al 30 de junio de 2010.

El programa consistía en la compra de materiales de construcción directamente por la Municipalidad de Talagante. Posteriormente ésta debía rendir al Ministerio del Interior el total de las adquisiciones, con el fin de obtener el reembolso de los recursos involucrados, a saber:

Fondos $			
Recursos asignados	Fondos rendidos al Ministerio	Reembolso a municipalidad	Saldo sin utilizar
9.493.584	8.272.428	8.272.428	1.221.156

2.2.- Distribución de materiales.

De acuerdo a la información entregada por el director de administración y finanzas (s), mediante ordinario N° 472, de 23 de agosto de 2010 y la revisión de las fichas de entrega de materiales, la distribución de los

recursos se efectuó principalmente entre los días 27 de mayo y 3 de julio de 2010, a 84 beneficiarios, no observándose deficiencias que anotar. Además, se constató que la ayuda no excedió el límite máximo por concepto de materiales, establecido en el numeral 8 de la circular N° 42, ya citada, esto es $ 100.000.-.

2.3.- Rendición de gastos.

La entidad edilicia rindió al Ministerio del Interior, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2010, los recursos invertidos por un total de $ 8.272.428.-, cuya transferencia había sido aprobada mediante resolución exenta N° 5.110, de Interior, siendo depositada en la cuenta corriente municipal del Banco Santander N° 0-082-8200474-8, fondos ordinarios, el 6 de agosto de 2010.

2.4.- Visita a Terreno

En visita a terreno, efectuada por este Organismo Contralor, junto con personal municipal, se verificó que los bienes fueron entregados oportunamente a los damnificados, en la cantidad especificada y calidad adecuada, según detalle que sigue:

Nombre beneficiario	Rut	Dirección	Detalle
Gabriel Muñoz Álvarez	11.227.864 – 8	Bellavista N° 678	6 planchas galvanizadas y 30 tablas de pino bruto.
Angélica Jara Mora.	14.046.375-2	Av. Lucas Pacheco. Parcela 6 sitio 5.	10 planchas de pizarreño.
Mario Pailamillo Palena	10.582.102-6	Av Lucas Pacheco N° 2845.	12 planchas de pizarreño.
Enrique Beiza Hormazábal	16.017.932-5	Av. Lucas Pacheco N° 0138.	10 planchas de pizarreño.
Marta Pérez Aro	7.356.065 – 9	San Enrique N° 897.	108 uni. polietileno expandido, 17 planchas de Cholguán(1,52*2,44) y 2kg de clavos de1"
Julia Romero Villablanca	5.939.088-8	San Enrique N° 895,	108 uni. Polietileno expandido, 17 planchas de Cholguán(1,52*2,44) y 2kg de clavos de1"
Fresia Montero Rubilar	11.421.080 -3	Bellavista N° 678	6 planchas galvanizadas y 30 tablas de pino bruto.
Moisés Muñoz Álvarez	11.227.864-8	Bellavista N° 678	6 planchas galvanizadas y 30 tablas de pino bruto.
Nancy Beiza Hormazábal.	17.268.035-6	Av. Lucas Pacheco N° 099.	12 planchas de pizarreño.
Marisol Moya Silva	11.271.474 – K	Av. Lucas Pacheco sitio 3	30 planchas de pizarreño.
Clovis Moya Cortes	3.666.186 – 0	Av. Lucas Pacheco sitio 3	30 planchas de pizarreño.

3.- Subsidio de agua potable.

A través de la resolución exenta N° 156, de 21 de enero de 2010, la Intendencia de la Región Metropolitana dio a conocer la cantidad de cupos para beneficiarios del subsidio de agua potable pertenecientes a la comuna de Talagante, tanto urbanos como rurales, incluyendo 1.615 tradicionales y 92 correspondientes al Programa Chile Solidario, lo que representa una inversión total de $ 60.395.468.-.

En este contexto, mediante oficio N° 25, de 17 de agosto de 2010, fueron solicitados al director de administración y finanzas (s) los decretos de pago del primer cuatrimestre de 2010 referidos a los desembolsos efectuados a la empresa Aguas Andinas S.A., con la finalidad de practicar las validaciones de rigor para determinar la correcta entrega del beneficio a la ciudadanía.

No obstante, los antecedentes proporcionados carecían de la nómina de beneficiarios, y aun cuando el municipio hizo entrega de un listado denominado "beneficiarios urbanos", éste no permitió asociarlo a cada uno de los pagos cursados, tal es el caso del mes de marzo de 2010, donde sólo se informan 11 favorecidos para un total superior a $ 6.000.000.-.

El detalle de la documentación referida, es el siguiente:

Decreto de Pago N°	Fecha	Monto	Observación
58	11-01-2010	6.593.369.-	No asociado
841	24-02-2010	12.755.323.-	No asociado
1225	29-03-2010	6.079.987.-	No asociado
1572	29-04-2010	6.010.548.-	No asociado

Ante la imposibilidad de practicar las validaciones señaladas, se optó por verificar el decreto de pago N° 1.026, de 10 de marzo de 2010, por $ 123.950.-, dado que éste precisaba detalladamente los receptores del beneficio en análisis, indicando nombre, RUT y domicilio. Sobre ello, se escogió una muestra de cinco personas, constatándose la efectiva y correcta entrega del subsidio.

VI. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

1.- Subvenciones pendientes de rendición.

De acuerdo a lo informado por el director de administración y finanzas (s), en ordinario N° 471 de agosto de 2010, las subvenciones pendientes de rendición por organizaciones comunitarias de Talagante ascienden a $10.029.858.-, correspondientes a transferencias efectuadas durante los años 2007 a 2009. El detalle se presenta a continuación:

N° Decreto Ex Convenio	Año	Monto ($)	Entidad Receptoras
3828	2007	2.450.000	Agrupación Juvenil Arte Sobre Ruedas
2619	2007	250.000	Agrupación Folclórica Santa Ana
2546	2007	193.700	Taller de manualidades Renacer
1306	2007	625.000	Junta de Vecinos Futuro 2000
1756	2007	534.501	Junta de Vecinos Pablo Neruda
1757	2007	564.981	Junta de Vecinos Talacanta
2633	2008	1.000.000	Centro Cultural la Oruga
2810	2008	1.000.000	Agrupación Folclórica la Capilla del Milenio
3640	2008	216.000	Academia de Billar Club deportivo, social y cultural El Maestro.
3641	2008	243.350	Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil El Poeta del Bosque.
4560	2008	675.170	Junta de Vecinos San Luis
4562	2008	625.000	Junta de Vecinos Monseñor Larraín
4551	2008	404.880	Junta de Vecinos Santa Amelia
4556	2009	1.247.276	Junta de Vecinos Esmeralda 6 y 7
	Total ($)	10.029.858.-	

A este respecto, cabe hacer presente que, según el ordinario N° 471, antes señalado, la dirección jurídica mantiene una demanda civil en proceso sólo para la Agrupación Juvenil Arte Sobre Ruedas.

En lo que respecta a los restantes casos, no se informó sobre alguna medida orientada a su rendición o a la recuperación de los fondos, permaneciendo en su totalidad, pendientes a la fecha. En todo caso, no fueron advertidas nuevas transferencias otorgadas a dichas entidades.

Al respecto, conviene señalar que el numeral 5.3 de la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, establece que las unidades operativas otorgantes de recursos fiscales serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a personas o instituciones del sector privado.

Asimismo, cabe indicar que, para el año 2010, la Municipalidad de Talagante otorgó subvenciones por $ 18.400.000.-, las que, en todo caso, no se relacionan con gastos asociados a cubrir necesidades generadas por el terremoto.

2.- Conciliaciones bancarias.

Se observó que esa entidad comunal mantiene nueve cuentas corrientes, de acuerdo lo informado en certificado de 29 de julio de 2010 del tesorero municipal, según da cuenta el siguiente cuadro:

N° Cta Cte	Banco	Denominación
82-82-00474-8	Santander	Fondos Ordinarios
82-72-00478-2	Santander	Fondo de terceros
82-82-00719-4	Santander	Fondo social salud
61-82069-8	Santander	Fondo de terceros salud
62-18694-1	Santander	Fondo plan comunal seguridad pública
62-49062-4	Santander	Fondos Mideplan
62-83992-9	Santander	Fondos de proyectos de inversión recursos externos
63-14011-2	Santander	Fondos sala cuna junji
82-82-00717-8	Santander	Fondos externos.

2.1.- Procedimiento de confección

Del examen realizado, se verificó que las cuentas corrientes municipales se encuentran autorizadas por este Organismo Superior de Control, y que sus conciliaciones se han efectuado mensualmente.

No obstante lo anterior, se detectó que en el momento de la confección de las mismas, esa municipalidad no verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas de la institución financiera.

En este contexto, es preciso señalar que el fin de la conciliación bancaria es cotejar las anotaciones que figuran en las cartolas con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Para efectos del presente examen, fueron revisadas las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de junio de 2010, de las cuentas corrientes N°s 828200474-8, 828200719-4, 6218694-1, 6249062-4, 6283992-9, 828200717-8 y 827200478-2 del Banco Santander.

De las cuentas antes indicadas, se verificó que existen diferencias entre los saldos de las conciliaciones y los registrados en el balance de comprobación y saldos, por un total de $182.504.587.-, tal como se detalla a continuación:

N° Cuenta corriente	Saldo según banco $ (A)	Cheques Girados y no Cobrados$ (B)	Abonos no registrados por el banco $ (C)	Cargos $ (D)	Abonos ($) (E)	Saldo según conciliación $ (A-B+C+D-E)	Saldo según balance contable ($)	Diferencias
828200474-8	188.221.095	62.279.799	18.707.099	0	27.389.042	117.259.353	(37.696.741)	(154.956.094)
827200478-2	191.325.027	81.998.228	77.458	507.958	0	109.912.215	83.977.819	(25.934.396)
6249062-4	12.647.068	0	0	0	0	12.647.068	11.032.971	(1.614.097)
							Total	(182.504.587)

Adicionalmente, se constató que la cuenta contable N° 1110301, fondos municipales, relativa a la cuenta corriente N° 828200474-8, presenta al 30 de junio de 2010, un saldo acreedor de $ 37.696.741.-.

2.2.- Cheques caducados

Analizadas las conciliaciones bancarias al mes de junio, se comprobó la existencia de cheques girados y no cobrados, desde diciembre del año 2005 a octubre de 2009, por un total de $ 22.136.734.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Banco	Cheques Caducados ($)
828200474-8	Banco Santander	15.106.490
827200478-2	Banco Santander	7.011.252
6218694-1	Banco Santander	18.992
	Total	22.136.734

Al respecto, debe precisarse que, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por este Organismo de Control, en los oficios N° 60.820 de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640 de 2007, sobre Manual de Procedimientos Contables para el sector municipal, tales documentos deben ser contabilizados como cheques caducados en la cuenta N° 21601. Asimismo, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03 sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, tanto en lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

3.- Fondos globales.

3.1.- Fondos pendientes de rendición.

Del examen practicado a la cuenta contable 11403, anticipo a rendir, se advirtió que al 31 de diciembre de 2009, ésta mantenía fondos pendientes de rendición por $ 49.604.592.-, de los cuales se solicitó al director de administración y finanzas (s) a través de oficio N° 20, del 9 de agosto de 2010, aclarar el detalle de los funcionarios deudores y las medidas adoptadas en orden a regularizar la situación advertida, quien certificó haber encomendado a un funcionario de su dependencia efectuar la revisión de dichos fondos, lo que al término de la visita no se materializó. El detalle es el siguiente:

Cuenta contable	Asignación	Monto $
114.03.01	Giro global Tesorero Municipal	397.621
114.03.02	Giro global Concejales	13.890.556
114.03.03	Giro global municipal	28.337.669
114.04.03	Giro global anticipos a rendir cuenta	1.176.558
114.03.05	Giro global Dideco	199.903
114.03.06	Giro global Quiero mi barrio	88.733
114.03.08	Giro global emergencia	491.572
114.03.09	Giro global Prodesal	41.076
114.03.11	Giro global Prog promoc de la salud	40.320
114.03.11	Giro global previene	1.090.000
114.03.14	Anticipo a terceros consultorio	200.080
114.03.15	Anticipo a terceros programa Sence	360.000
114.03.16	Dideco (prog. Asistencia social)	200.000
114.03.17	Giro global comuna Segura	658.574
114.03.18	Giro global Alcaldía	1.255.940
114.03.19	Giro global RR.PP	100.000
114.03.20	Giro global administración	556.590
114.03.21	Giro global Secpla	50.000
114.03.22	Giro global Prog Mujeres Jefas de hogar	129.400
114.03.23	Giro global talleres culturales	140.000
114.03.24	Giro global VIF	200.000
	Total	49.604.592.-

Respecto de lo anterior, cabe hacer presente lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que dispone en su punto 5.4 "los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos". A su vez, el punto 8 señala que "la falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975".

3.2.- Monto del fondo superior al contemplado en la normativa.

La Municipalidad de Talagante otorgó fondos a los funcionarios de esa entidad, con el fin de solventar operaciones menores y viáticos, por montos superiores a los establecidos en la normativa vigente, cuyo detalle es el siguiente:

Rut	Asignación	Fecha	N° Decreto de Pago	Monto$
11.271.455-3	Marcelo Antonio Erazo López	01/06/2010	1991	150.000
11.271.455-3	Marcelo Antonio Erazo López	16/06/2010	2198	15.823
11.271.455-3	Marcelo Antonio Erazo López	21/06/2010	2236	534.407
11.271.455-3	Marcelo Antonio Erazo López	11/06/2010	2152	512.901
11.271.455-4	Marcelo Antonio Erazo López	01/06/2010	1992	50.000
11.271.455-4	Marcelo Antonio Erazo López	09/06/2010	2098	50.000
			Total	1.313.131
15.402.220-1	Marianela del Pilar Morales Huaico	12/01/2010	101	550.185
15.402.220-1	Marianela del Pilar Morales Huaico	15/01/2010	174	485.642
15.402.220-1	Marianela del Pilar Morales Huaico	22/01/2010	262	400.000
			Total	1.435.827

En este contexto, cabe destacar que el decreto N° 1.532, de 16 de diciembre de 2009, del Ministerio de Hacienda, en su numeral uno señala que "los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de 15 UTM, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtitulo 22 "bienes y servicios de consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán calidad de gastos menores.".

En relación a lo anterior, la revisión practicada permitió advertir que, en la mayor parte de los casos, los fondos a rendir se asignan al tesorero municipal, don Marcelo Erazo López, quien a su vez los entrega a otros funcionarios para su administración, sin que éstos cuenten con póliza de fidelidad funcionaria, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, a saber:

Nombre	Rut	Monto $
Ricardo Carrasco Rojas	5.267.627-4	56.755.-
José Mardones Jara	5.464.195-8	245.970.-
Edith González Escudero	9.147.963-K	115.081.-
María Teresa Silva Cárdenas	12.177.373-2	14.060.-
Fernando Naranjo Cárdenas	4.858.148-k	47.290.-
Juan Grundstrong Llorens	14.148.943-7	97.104.-
	Total $	576.260.-

3.3.- Rendición de fondos globales anterior a la fecha de asignación.

Al respecto, el examen selectivo realizado a la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas permitió comprobar que éstas incluyen antecedentes que acreditan gastos realizados con anterioridad a la fecha de entrega de los recursos pertinentes, por $ 941.631.-, contraviniendo con ello lo establecido en la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General

contenida en el dictamen N° 35.262 de 2004, el cual señala que no procede que la documentación que acredite un determinado gasto sea de una fecha anterior a la percepción de los recursos que lo financian. El detalle se acompaña en anexo N° 4.

4.- Remisión de informes contables.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, esa entidad edilicia, a la fecha de la visita de fiscalización, mantenía pendiente la remisión de los informes contables desde el mes de junio de 2009 a la fecha de revisión, junio de 2010.

Lo anterior, implica el incumplimiento de lo establecido por esta Contraloría General mediante oficios N° 73.049, de 2009 y N° 60.921, de 2008 que imparten instrucciones sobre el ejercicio contable 2010 y 2009, respectivamente.

VII. CONCLUSIONES

Considerando la ausencia de respuesta por parte de la entidad edilicia al preinforme de observaciones en el plazo establecido, procede confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad, debiendo el municipio adoptar las medidas correctivas que procedan a su respecto, según se indica a continuación:

1.- Sobre lo indicado en el capítulo II, evaluación de control interno, el municipio deberá confeccionar y aprobar un manual de procedimientos, donde se describan los cursos de acción para la correcta percepción y aplicación de los fondos provenientes de Organismos del Estado, cuya existencia y aplicación será verificada en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría General.

Asimismo, acerca del manual de permisos de circulación, corresponde al Alcalde sancionarlo a través de un decreto alcaldicio y actualizar su contenido, conforme el decreto N° 231, de 2008, del Ministerio del Interior.

En relación a la falta de conciliación diaria de los ingresos percibidos entre los departamentos de tesorería y tránsito, la autoridad deberá instruir su cuadratura, con el fin de mantener un control de sus recursos.

En cuanto a los formularios de permisos de circulación, corresponde que la entidad verifique que el número asignado por tesorería para su pago corresponda al impreso de cada comprobante, así como llevar un registro de los formularios nulos, con el fin de controlar su correlatividad.

Sobre la renovación automática del contrato suscrito con la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda., el Alcalde deberá llamar a propuesta pública, para contratar los servicios informáticos requeridos, con la finalidad de regularizar la situación observada.

Por otra parte, sobre la falta de fiscalización de los programas sociales y recursos en administración, contemplados en el plan de trabajo del departamento de control, esa autoridad deberá, en lo sucesivo, velar por la ejecución de las auditorías de acuerdo a la programación anual aprobada.

En cuanto a la inexistencia de un inventario consolidado y actualizado de los bienes muebles adquiridos durante la ejecución de programas y/o proyectos financiados con fondos en administración, contraviniendo lo establecido en los convenios suscritos con las entidades otorgantes y, la falta de un protocolo de denuncia de robo y/o deterioro de los mismos, corresponde al municipio adoptar las medidas correctivas y dar cumplimiento a lo establecido en los contratos respectivos.

2.- Respecto de las observaciones que se detallan en el acápite III, sobre permisos de circulación, punto 1, incumplimiento de requisitos para el otorgamiento, en su numeral 1.1, falta de documentación de respaldo, el municipio deberá adoptar las providencias necesarias para que las carpetas cuenten con todos los antecedentes requeridos para el otorgamiento de los citados permisos.

Sobre la documentación en fotocopia, numeral 1.2, la autoridad comunal deberá requerir los documentos faltantes, sin perjuicio de, en lo sucesivo, proceder conforme las conclusiones del dictamen N° 69.858, de 2010.

Por otra parte, sobre lo señalado en los numerales 2, tasación al 95% del valor de la factura y 3, vehículos mal tasados, la autoridad comunal deberá disponer el reintegro o la devolución de las sumas que procedan, a los contribuyentes afectados.

A su turno, sobre la situación mencionada en el punto 4, renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes, esa autoridad deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control y lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, lo que será comprobado en próximas visitas que se realicen en la entidad.

En cuanto al numeral 5, sobre fondos de terceros no remitidos a otros municipios, se deberá efectuar la devolución de los montos involucrados por concepto de segundas cuotas de otras entidades.

Sobre los puntos 6.1 y 6.2, referidos a morosidad y convenios de pago por permisos de circulación, esa autoridad deberá

ejercer, a la brevedad, las acciones tendientes a recuperar los recursos adeudados y, en caso de ser necesario, las acciones legales que correspondan.

3.- En relación con lo establecido en el capítulo IV, desarrollo comunitario, punto 1, fondos de emergencia municipal, la autoridad comunal deberá arbitrar las medidas que le permitan controlar, a través de los documentos pertinentes, la ayuda entregada por el municipio y recepcionada por los beneficiarios, dando cumplimiento a lo pactado en los convenios respectivos.

En lo que respecta al numeral 2, inventario en bodega, sobre el uso común de la bodega de acopio de materiales y enseres ubicada en el balneario municipal Tegualda para los departamentos de operaciones y emergencias y de desarrollo comunitario, corresponde que se establezcan registros separados para el almacenamiento de los bienes correspondientes a las aludidas dependencias, a objeto de evitar su uso en fines ajenos a las mismas.

Asimismo, esa entidad deberá modificar el sistema de inventario computacional, en el control de entrada y salida de materiales, con el fin de que se refleje en forma detallada el saldo de los bienes disponibles por cada uno de los programas desarrollados por ese municipio.

4.- Sobre las observaciones detalladas en acápite V, examen de recursos en administración, numeral 1, programa emergencia sismo 2010, referido al extravío del decreto de pago N° 2.276, de 25 de junio de 2010 por $ 2.142.000.-, se formulará el correspondiente reparo ante el Tribunal de Cuentas, para determinar la presunta responsabilidad civil que pudiere concurrir, ante la ausencia del decreto y su documentación de respaldo.

Por otra parte, respecto de lo advertido en el numeral 3, subsidio de agua potable, referido a la imposibilidad de asociar la nómina de beneficiarios con cada decreto de pago, en lo sucesivo, esa entidad comunal deberá documentar adecuadamente los desembolsos efectuados por este concepto, situación que será verificada en futuras visitas que realice este Organismo Contralor.

5.- En cuanto al capítulo VI, sobre otras observaciones derivadas del examen, en relación al numeral 1, subvenciones pendientes de rendición, deberá obtenerse la rendición respectiva o la restitución de los recursos, sin otorgar nuevas subvenciones en tanto dicha situación no se regularice, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4, de la Resolución 759, de 2003, de este Organismo Contralor.

Sobre el numeral 2, conciliaciones bancarias ese municipio deberá aclarar las diferencias presentadas entre los saldos, según conciliación y balance contable, para el mes de junio de 2010, y en el caso del saldo acreedor de la cuenta corriente N° 828200474-8, por $ 37.696.741.-, informando a este Organismo Contralor los resultados obtenidos, en el término de 30 días.

En relación al numeral 2.2, cheques caducados, esa entidad comunal deberá ceñirse a lo establecido en las normas y procedimientos de este Organismo de Control, en los oficios N°s 60.820 de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640 de 2007, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, regularizando la cifra observada, lo que será fiscalizado en nuevas visitas.

Respecto a lo observado en el numeral 3, punto 3.1, fondos pendientes de rendición, procede que el Alcalde instruya un sumario administrativo con el fin de determinar las responsabilidades derivadas del saldo adeudado y de la información incompleta a su respecto, remitiendo a este Organismo Contralor el decreto que así lo disponga, en el término de 10 días.

En el mismo proceso disciplinario deberán verificarse las responsabilidades administrativas relacionadas con el numeral 3.2, sobre entrega y uso de fondos globales superiores a las 15 UTM, infringiendo el decreto supremo N° 1.532 de 2009, del Ministerio de Hacienda.

En relación a la asignación de fondos por rendir a funcionarios sin póliza de fidelidad funcionaria, esa entidad municipal deberá regularizar lo advertido, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, y abstenerse de asignar fondos a rendir a un funcionario para que éste, a su vez, los entregue en administración a otro, lo cual será verificado en futuras visitas, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Asimismo, sobre lo observado en el punto 3.3, rendición de fondos globales con gastos anteriores a la fecha de asignación, la autoridad edilicia deberá ceñirse a la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen N° 35.262 de 2004, evitando en el futuro la práctica anotada.

Finalmente, respecto a lo señalado en el numeral 4, remisión de informes contables, el Alcalde deberá regularizar a la brevedad la situación observada, remitiendo los informes contables desde el mes de junio de 2009 a noviembre de 2010, conforme lo establecido en los oficios N° 73.049, de 2009 y N° 60.921 de 2008 de esta Contraloría General.

Transcríbase al Alcalde, al concejo municipal de Talagante y a la directora de control de esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

LUISA VARGAS MORALES
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

www.contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

PMET N° 16.031 /10
REF N° 200.142/11
DMSAI N° 55 /11

ATIENDE OFICIO ORD. N° 2468, DE 2010, DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE, SOBRE OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME FINAL N° 66, DE 2010.

SANTIAGO, 10.FEB 2011.008568

Mediante el oficio de la referencia, se ha dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de Talagante, dando respuesta de forma extemporánea, y acompañando antecedentes sobre las observaciones contenidas en el Informe Final N° 66, de 2010, de este Organismo de Control, sobre auditoría al macroproceso de generación de recursos, dirección de desarrollo comunitario y recursos en administración practicada en esa entidad, el que fuera remitido a la autoridad comunal por oficio N° 5 , de 3 de enero de 2011, sin respuesta del municipio.

Efectuado un análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad, corresponde señalar lo siguiente:

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

En relación con la observación referida a la falta de formalización y actualización del manual de emisión de permisos de circulación, la autoridad edilicia señala que dicho manual fue sancionado mediante decreto alcaldicio N° 4.936, de 3 de diciembre de 2010, adjuntándolo en esta oportunidad.

Examinado el referido documento, procede levantar la observación formulada inicialmente.

II.- PERMISOS DE CIRCULACIÓN

1.- Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento.

1.1.- Falta de documentación de respaldo.

Se observó que algunos permisos no contaban con el certificado de análisis de gases, respecto de lo cual esa autoridad señala que la normativa vigente no exige la presentación de ese antecedente, y que el certificado de revisión técnica considera y resume la prueba de gases, por lo que el documento advertido resulta un complemento adicional que detalla los índices calculados.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
TALAGANTE
KAQ

Agrega, que el municipio a través de la dirección de tránsito y transporte público, no puede exigir a los contribuyentes más información que la establecida en la ley.

Considerando que esa autoridad adjuntó a su respuesta el certificado de revisión técnica, que contiene el análisis de gases respectivo, es posible subsanar la situación en comento, de acuerdo a lo contemplado en el inciso 1°, del artículo 89, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

1.2.- Documentación en fotocopia

Se estableció que parte de la documentación de respaldo de algunos permisos de circulación se encontraba en fotocopia, según se observa en anexo N° 1 del informe final.

El Alcalde, en su respuesta, manifiesta que dicha situación se originó por el extravío de la copia de la documentación que debe presentar el contribuyente, situación sólo advertida al momento de realizar el trámite, por lo que el municipio procedió a fotocopiar el documento original, teniéndolo a la vista, para luego ser validado por el secretario municipal en su calidad de ministro de fe, a través de su firma y timbre correspondiente.

Asimismo, indica respecto de la revisión técnica, que ésta se verifica directamente desde la base de datos que mantiene el Ministerio de Transportes, la cual se encuentra enlazada con el sistema de emisión de permisos de circulación.

Sobre el particular, cabe precisar que la entidad edilicia no aporta nuevos documentos respecto de los vehículos singularizados en anexo N° 1, que permitan subsanar lo observado, por lo que se debe mantener la situación anotada inicialmente, reiterándose que conforme la jurisprudencia vigente a la época de renovación de los permisos, resultaba improcedente el procedimiento de cotejo de fotocopias.

No obstante, en lo sucesivo, esa entidad deberá proceder en la forma prevista en el dictamen N° 69.858, de 2010, de esta Contraloría General, el cual señala que, en el evento que un particular no cuente con los antecedentes respectivos en original o copias autorizadas por los funcionarios que los emitieron, es posible que las municipalidades acepten fotocopias autorizadas ante notario público, dejándose constancia en el expediente de las circunstancias que justifiquen su admisión.

2.- Tasación al 95% del valor de la factura.

Se determinó que la municipalidad no dio cumplimiento a la resolución exenta N° 5, de 14 de enero de 2010, del Servicio de Impuestos Internos, la cual señala que, una vez rebajada la depreciación, el valor corriente en plaza de los vehículos no podrá ser inferior al valor del mismo modelo y características del año inmediatamente anterior, más un 10% de incremento.

Respecto de lo anterior, a través del decreto alcaldicio N° 2.670, de 1 de julio de 2010, se ordenó la devolución de la suma antes indicada, sin embargo, al término de la visita en septiembre de 2010, ésta no se había

materializado.

La entidad edilicia indica que la devolución al contribuyente afectado se realizó el 18 de noviembre de 2010, llevándose un nuevo permiso con la tasación corregida.

Efectuado el examen de la documentación presentada en esta oportunidad, se supera la observación formulada.

3.- Vehículos mal tasados.

Del examen realizado se observaron algunos vehículos cuyo impuesto fue calculado erróneamente por el municipio, sobre lo cual el Alcalde informa que, en relación al automóvil placa CCKF59, hubo un error de cálculo en el cobro, regularizado mediante decreto N° 4531, de 9 de noviembre de 2010. En relación a la placa TS6543, señala que se encuentra acogida a la ley N° 17.238, sobre importación de vehículos para lisiados, pagando sólo el 25% de su tasación.

Validados los antecedentes enviados por la autoridad que dan cuenta de la devolución de la suma advertida y la franquicia señalada, es posible subsanar las situaciones cuestionadas.

4.- Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes.

El examen practicado evidenció que algunas renovaciones fueron otorgadas, sin exigir al contribuyente el pago de multas de tránsito morosas, vulnerando con ello lo establecido en el oficio N° 7.406, de 2010, de este Organismo de Control y el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. Al respecto el edil indica que los permisos observados se giraron correctamente, sin tener multas pendientes.

En cuanto a los comprobantes de pago no entregados durante la auditoría, la autoridad los remitió íntegramente en esta ocasión, efectuada la revisión pertinente, corresponde levantar la observación.

5.- Fondos de terceros no remitidos a otros municipios.

Se verificó, a través de la base de permisos de circulación otorgada por el municipio con fecha 22 de julio de 2010, que éste no efectuó la remisión de fondos correspondientes a terceros, por un monto de $ 434.776.-, recaudados en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de junio de 2010, por concepto de impuesto de años anteriores perteneciente a otras comunas.

En relación a lo anterior, la autoridad informa que los ingresos señalados fueron remitidos en su totalidad, a excepción de la placa VD1324, la cual, según se indica en memorándum del jefe de permiso de circulación, señor Eduardo Ubeda Muñoz, por error de digitación se ingresó como minibus, asumiéndolo como fondos de terceros del año 2009, en circunstancias que su vencimiento corresponde al 31 de marzo de 2011.

Validados en terreno los antecedentes, ellos permiten constatar lo aseverado por el edil, por lo que se levanta la observación.

6.- Mora en el pago de permisos de circulación.

6.1.- Deuda total en mora.

El director de administración y finanzas (s), con fecha 19 de agosto de 2010, informó que la morosidad en permisos de circulación que mantiene la municipalidad de Talagante asciende a $ 19.266.765.-.

De lo anterior se desprende que el municipio no ha adoptado medidas para efectuar la cobranza pertinente, como tampoco ha dictado una ordenanza referida a la recuperación de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios impagos.

La autoridad señala que se está confeccionando, en conjunto con la dirección de tránsito y la empresa de computación SMC, una carta de cobranza tipo para ser enviada a cada uno de los contribuyentes deudores, los que informa ascienden a $ 22.050.994.-, al 30 de noviembre de 2010.

Sobre el particular, cabe recordar que a las municipalidades les asiste la obligación de requerir a los contribuyentes morosos el pago de las deudas, incluidos intereses y multas, por lo que se debe mantener la observación inicialmente formulada, mientras no se acredite la implementación de acciones tendientes a recuperar los recursos adeudados.

6.2.- Convenios de pago.

De acuerdo con lo informado por la municipalidad, a través de certificado del director de administración y finanzas (s), de 19 de agosto de 2010, los convenios de pago por permisos de circulación celebrados durante los años 2009 y 2010 ascendieron a $ 6.349.947.-, de los cuales se recuperó $ 3.766.898.-, manteniendo un saldo pendiente de $ 2.538.049.-, correspondiente a 19 contribuyentes.

Al efecto, el Alcalde manifiesta que al 30 de noviembre de 2010, el total del monto firmado por convenio es de $ 7.997.504.-, y lo que se ha recaudado por este concepto asciende a $ 6.271.237.-, quedando pendiente la suma de $ 1.726.267.-, sobre la cual, los contribuyentes aún tienen plazo para pagarla.

Analizados los antecedentes del caso, se pudo constatar que el municipio recuperó la suma de $ 1.117.990.-, proveniente de 14 contribuyentes detallados en el anexo N° 3, del citado informe final N° 66, por lo que se da por subsanada la observación a su respecto.

Sin embargo, ella se mantiene respecto de los permisos pendientes de recaudación, de las placas HY6131, DG9877, VL2324, AL8216, TL9787, descritas en el mencionado anexo N° 3, las que totalizan $ 1.420.059.-, debiendo la entidad agilizar las acciones de cobro contempladas en la normativa vigente, informando de ello a este Organismo de Control.

III. DESARROLLO COMUNITARIO.

1.- Inventario bodega.

La bodega de acopio de los materiales y enseres está ubicada en el balneario municipal Tegualda, y es utilizada conjuntamente por los departamentos de operaciones y emergencia y de desarrollo comunitario.

Al respecto, se advirtió que bienes tales como cajas de mercadería, colchones, camas, camarotes, frazadas y cholguán no se encontraban separados por departamento ni por tipo de programa, sino que están ubicados indistintamente en los camarines del recinto del balneario municipal, con el riesgo de que sean ocupados según los requerimientos de cada dependencia, sin importar el objetivo para el cual fueron adquiridos.

Asimismo, se observó que esa entidad edilicia implementó en bodega un sistema computacional de control de entrada y salida de materiales, sin embargo, éste no detalla un registro que indique el saldo de los bienes disponibles por cada uno de los programas.

La autoridad edilicia indica que ha instruido al director de administración y finanzas (s), mediante memorándum N° 72, de 2 de noviembre de 2010, para que efectúe las correcciones que sean necesarias en el sistema computacional, con el fin de identificar el saldo de existencias de materiales, para cada programa.

En consideración a lo anterior, se levanta la observación expresada sobre el registro de inventario, en el entendido que esa autoridad dará cumplimiento a las medidas que informa, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que practique este Organismo de Control.

No obstante, se mantiene lo observado respecto del almacenamiento de los bienes, sobre el cual el edil no se pronunció.

IV.- SOBRE EXAMEN POR RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN.

En el informe de este Organismo de Control, se observó que el decreto de pago N° 2.276, de 25 de junio de 2010, por un monto de $ 2.142.000.-, correspondiente al pago de la factura N° 40.474, por arriendo de retroexcavadora, no fue entregado a la comisión fiscalizadora, debido a que se encontraba extraviado, tal como lo informara el tesorero municipal, señor Marcelo Erazo López, en certificado de 27 de agosto 2010.

El Alcalde indica que se procedió a la reconstrucción de tal antecedente, recopilando todos los documentos pertinentes como copia de la factura y la respectiva acta de recepción.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación, haciendo presente que deben adoptarse medidas de resguardo para que situaciones como la anotada no se repitan.

V. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

1.- Subvenciones pendientes de rendición

De acuerdo a lo informado por el director de administración y finanzas (s), en ordinario N° 471 de agosto de 2010, las subvenciones pendientes de rendición por organizaciones comunitarias de Talagante, por transferencias efectuadas durante los años 2007 a 2009, ascienden a $ 10.029.858.-.

Según el citado oficio, la dirección jurídica mantiene una demanda civil en proceso sólo respecto de la Agrupación Juvenil Arte Sobre Ruedas. Para los restantes casos, no se informó sobre alguna medida orientada a su rendición o a la recuperación de los fondos, permaneciendo pendientes.

La autoridad edilicia ratifica lo observado, informando que se enviaron reiterados oficios a las instituciones, con la finalidad de que regularizaran la situación, y que ante su negativa, el director de administración y finanzas (s) solicitó al Alcalde por oficio N° 572, de 12 de noviembre de 2010, instruir a la dirección de asesoría jurídica realizar las gestiones judiciales destinadas a la recuperación de los fondos, y agrega que existen subvenciones observadas en el informe que se encuentran regularizadas. El detalle actualizado es el que sigue:

Año	Monto ($)	Entidad Receptoras	Situación actual
2007	2.450.000	Agrupación Juvenil Arte Sobre Ruedas	Suspensión condicional del procedimiento, se obligó a reintegrar los dineros en el plazo de dos años.
2007	250.000	Agrupación Folclórica Santa Ana	Se presentará querella.
2007	193.700	Taller de manualidades Renacer	Se presentará querella.
2007	625.000	Junta de Vecinos Futuro 2000	Rendida.
2007	534.501	Junta de Vecinos Pablo Neruda	Rendida.
2007	564.981	Junta de Vecinos Talacanta	Se presentará querella.
2008	1.000.000	Centro Cultural la Oruga	Se presentará querella.
2008	1.000.000	Agrupación Folclórica la Capilla del Milenio	Rendida.
2008	216.000	Academia de Billar Club deportivo, social y cultural El Maestro.	Se presentará querella.
2008	243.350	Centro de Padres y Apoderados Jardín Infantil El Poeta del Bosque.	Se presentará querella.
2008	675.170	Junta de Vecinos San Luis	Se presentará querella.
2008	625.000	Junta de Vecinos Monseñor Larraín	Se presentará querella.
2008	404.880	Junta de Vecinos Santa Amelia	Rendida.
2009	1.247.276	Junta de Vecinos Esmeralda 6 y 7	Se presentará querella.
Total ($)	10.029.858.-		

Atendido lo informado por el edil y, validados en terreno los decretos que dan cuenta de las rendiciones efectuadas, se levanta la observación, en el entendido que, en los restantes casos, se interpondrán efectiva y oportunamente las acciones legales anunciadas, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

2.- Conciliaciones bancarias.

2.1.- Procedimiento de confección

Se verificaron diferencias entre los saldos de las conciliaciones y los registrados en el balance de comprobación y saldos, por un total de $182.504.587.-. Adicionalmente, se constató que la cuenta contable N° 1110301, fondos municipales, relativa a la cuenta corriente N° 828200474-8, presenta al 30 de junio de 2010, un saldo acreedor de $ 37.696.741.-.

El Alcalde en su respuesta indica que la verificación e igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios se coteja en forma semanal, y mensual entre el saldo del libro banco con las conciliaciones bancarias presentadas por tesorería, por lo que al 31 de octubre del presente año las cuentas se encuentran cuadradas.

Agrega, que la situación descrita ha sido subsanada, según da cuenta el siguiente cuadro:

N° Cuenta corriente	Saldo según conciliación Al 31/10/2010 ($)	Saldo según balance contable Al 31/10/2010 ($)	Diferencia ($)
828200474-8	136.006.060.-	136.006.060.-	0
827200478-2	89.488.777.-	89.488.777.-	0
6249062-4	79.959.756.-	79.959.756.-	0

Por último, indica respecto al saldo acreedor de la cuenta contable N° 1110301, fondos municipales, que al 31 de octubre de 2010, ello se encuentra regularizado, con un saldo deudor de $ 136.006.060.-, ya que faltaba realizar los asientos de depósito de la cuenta caja a banco.

Validados los antecedentes en terreno, se pudo observar que en la confección de las conciliaciones bancarias a octubre de 2010, el municipio consideró los recursos de caja, que aún no han sido efectivamente depositados, los cuales no deben ser incluidos, toda vez que el objetivo es verificar la igualdad entre el registro contable y las cartolas emitidas por el banco.

Además, esa autoridad, no se pronunció acerca de las diferencias producidas en el mes de junio de 2010, como tampoco dio cuenta de las razones o ajustes realizados para regularizar la situación advertida.

En consecuencia, debe mantenerse la observación formulada inicialmente

2.2.- Cheques caducados

Analizadas las conciliaciones bancarias al mes de junio, se comprobó la existencia de cheques girados y no cobrados, desde

diciembre del año 2005 a octubre de 2009, por un total de $ 22.136.734.-, sobre lo cual, el Alcalde manifiesta que tales cheques se encuentran regularizados; agrega, respecto de los cheques girados a favor del Fisco, los que ascienden a $ 2.504.633.-, que se encuentra en desarrollo el procedimiento contable K-03.

Por último, sobre los cheques girados a favor de otras entidades, expresa que aún no ha transcurrido el plazo de prescripción correspondiente, razón por la cual no le son aplicables las normas del procedimiento referido.

Efectuada la validación en terreno y revisados los registrados contables pertinentes, se constató que la situación observada permanece sin regularizar, en virtud de lo cual no es posible levantarla.

3.- Fondos globales.

3.1.- Fondos pendientes de rendición.

Del examen practicado a la cuenta contable 11403, anticipo a rendir, se advirtió que al 31 de diciembre de 2009, ésta mantenía fondos pendientes de rendición por $ 49.604.592.-, de los cuales se solicitó al director de administración y finanzas (s) a través de oficio N° 20, del 9 de agosto de 2010, aclarar el detalle de los funcionarios deudores y las medidas adoptadas en orden a regularizar la situación advertida, quien certificó haber encomendado a un funcionario de su dependencia efectuar la revisión de dichos fondos, lo que al término de la visita no se informó.

El Alcalde en su respuesta indica que, efectivamente, había una persona responsable de aclarar y efectuar la revisión de los fondos, señalando que al 31 de octubre del año 2010, el saldo de la cuenta 114.03 anticipos a terceros era de $ 17.119.675.-, de los cuales, solamente faltaban ajustes contables de rendiciones realizadas por los funcionarios, situación que informa fue resuelta durante el año 2010.

Agrega que, en todo caso, se ordenó un sumario a través del decreto alcaldicio N° 4932, de 3 de diciembre de 2010, para establecer eventuales responsabilidades administrativas y aplicación de medidas disciplinarias, por la no rendición de giros globales durante los años 2005 y 2009.

Sobre la materia, es preciso hacer presente que, la resolución Nº 759, de 2003, de este origen, establece en su punto 5.4, que los servicios no están facultados para entregar nuevos fondos, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe rendirlos no cumpla con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos.

A mayor abundamiento, el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, dispone que las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. Por ende, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a esa fecha, deberán ser imputados al presupuesto del año siguiente.

Teniendo en consideración lo expuesto y en el entendido que esa autoridad hará efectivas las responsabilidades pertinentes a

través del proceso disciplinario en curso, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que practique este Organismo de Control, es posible salvar la observación inicialmente formulada.

3.2.- Monto del fondo superior al contemplado en la normativa.

De la auditoría realizada se determinó que la Municipalidad de Talagante otorgó fondos a los funcionarios de esa entidad, con el fin de solventar operaciones menores y viáticos, por montos superiores a los establecidos en la normativa vigente, sobre lo cual, la autoridad comunal indica que se tomarán los resguardos necesarios, ya que por una errónea interpretación de la norma se asignaban y renovaban giros globales dentro de un mismo período.

Asimismo, expresa que el municipio estima que los giros que se efectúan tienen como límite el monto máximo de 15 UTM, por evento, y no por período mensual.

Al respecto, debe reiterarse la normativa vigente en el periodo visitado, contenida en el decreto N° 1.532, de 16 de diciembre de 2009, del Ministerio de Hacienda, la cual contempla que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de 15 unidades tributarias mensuales.

Por ende, considerando que la respuesta de la autoridad no modifica la situación advertida, corresponde mantener la observación.

En relación a lo anterior, la revisión practicada permitió advertir que, en la mayor parte de los casos, los fondos a rendir se asignan al tesorero municipal, don Marcelo Erazo López, quien a su vez los entrega a otros funcionarios para su administración, sin que éstos cuenten con póliza de fidelidad funcionaria, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Sobre el particular, el Alcalde manifiesta que los recursos asignados por el tesorero municipal son simplemente reintegros que hace una vez ocurrido el gasto y financiado con dinero de los propios funcionarios, lo anterior con la finalidad de evitar e enriquecimiento sin causa, que beneficiaría al municipio en caso de hacer la devolución de estos fondos.

Considerando que los nuevos antecedentes aportados por la autoridad, aclaran que los recursos observados corresponden a la suma de gastos en que incurre el personal, y que rinden al tesorero, quien tiene asignado los fondos por rendir para reembolsar lo gastado por ellos, motivo por el cual a los funcionarios detallados en el cuadro precedente no le es exigible la póliza de fidelidad funcionaria, se subsana la observación inicialmente formulada.

No obstante, en lo sucesivo, esa autoridad debe evitar que los funcionarios asuman gastos que corresponde efectuar a la entidad

edilicia, con sus recursos propios (aplica criterio contenido en dictamen N° 35.262, de 2004).

4.- Remisión de informes contables.

A la fecha de la visita, ese municipio mantenía pendiente la remisión de los informes contables desde el mes de junio de 2009 a junio de 2010.

La autoridad edilicia señala que los informes indicados precedentemente fueron remitidos a este Organismo Contralor al mes de septiembre de 2010, situación debidamente verificada, por lo cual se levanta lo observado.

Transcríbase al Alcalde, al concejo municipal de Talagante y a la directora de control de esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades